



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa del Sr. de Vallecillo, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la casa de D. Leonardo Vallecillo, calle de S. Andres, núm. 15 al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 3 rs. en esta Ciudad, llevado á domicilio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

LUNES 16 DE JULIO DE 1855.

Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en el sitio del Escorial sin novedad en su importante salud.

NUMERO 573.

Subsecretaría.--Negociado 3.º Circular.

En circular de 27 de Mayo último, publicada por Boletín extraordinario del día 28, se hicieron por este Gobierno de provincia, á los Alcaldes de la misma, las prevenciones oportunas respecto á las medidas que debían adoptar para mantener el orden público y contra los que con cualquier pretexto intentaren alterarlo.

Confando en el celo de las autoridades locales de esta provincia, creo que no habrán descuidado el cumplimiento de cuanto por la citada circular se les ordenaba; pero como quiera que son muy pocas las que participaron haber ejecutado lo que se dispone por las reglas 2.ª y 5.ª y por otra parte las circunstancias por que el país está atravesando, exigen en ergia y esquisita actividad en los delegados del poder, he acordado recordar á todos los Sres. Alcaldes la estricta observancia de cuantas medidas comprende la referida circular; advirtiéndoles que, á mas de la marcada prueba de desafección que darían con su negligencia en servicio de interés tan vital, estoy resuelto á exigirles la mas estrecha responsabilidad por la menor falta en que respecto al mismo incurran.

En su consecuencia, recomiendo á todos los Sres. Alcaldes la mas eficaz vigilancia, reencargándoles que en

el momento que en su respectivo distrito apareciesen sujetos sospechosos, den parte á este Gobierno, al Jefe del puesto de Guardia civil ó destacamento de Carabineros que se hallare mas próximo, y á la Autoridad local inmediata, reclamando su auxilio, si necesario fuere, para detenerlos y ponerlos á mi disposición con las diligencias que sobre el particular deben instruir. Zamora 13 de Julio de 1855.--G. I., José Mantilla.

Núm 574.

Dirección de Administración. Negociado 3.º Arbitrios.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 6 del actual me dice lo siguiente:

«He dado cuenta á S. M. de una comunicacion del Ministerio de Hacienda, en la que, entre otras cosas, dice convendria recordar á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos la obligacion en que se hallan, al establecer arbitrios para atender á sus cargas provinciales y municipales, de arreglarse á las leyes y disposiciones vigentes: en su vista, y conformándose con el parecer del referido Ministerio, ha tenido á bien resolver prevenga á V. S. que no habiendo sido abolidos los impuestos de consumos y puertas mas que en la parte que de ellos percibia el Tesoro público, quedando por consiguiente en vigor las disposiciones y leyes á ellos referentes en todo lo concerniente á arbitrios provinciales y municipales, deberán dichas corporaciones sujetarse á ellas al establecerlos, procurando no recurrir á otros medios ni estralimitarse de los tipos fijados en las tarifas, asi como no recargar los artículos de primera necesidad sino en casos estremos, y cuando sea absolutamente imposible cubrir de otra manera las atenciones de los respectivos presupuestos.--De Real orden lo digo á

V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones municipales de esta provincia, y á fin de que cumplan con lo que se previene. Zamora 14 de Julio de 1855.--G. I., José Mantilla.

Núm. 575.

En la noche del 10 de este mes han sido robados de la casa de D. Martín Casas, teniente cura en el pueblo de Piedrahita de Castro, los efectos que á continuación se espresan. En su consecuencia, encargo á los Alcaldes de esta provincia, empleados de vigilancia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero de los efectos que se citan y autores del robo, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos. Zamora 13 de Julio de 1855.--El G. I., José Mantilla.

Efectos robados.

Tres monedas de ochenta rs. año de 1832, una de ellas con el busto de Fernando 7.º; dos duros españoles, uno de ellos de columnas: en un bolsillo largo: ocho napoleones, dos pesetas en plata, once rs. de plata sueltos, una peseta de cinco rs.; en moneda portuguesa: un pataco, dos piezas de dos cuartos y dos de á cuarto, y siete cuartos segovianos; ocho realitos isabelinos y dos rs. en una pieza; una peseta id., un medio duro id., otra peseta de cinco rs., dos pesetas ordinarias y unos veinte y dos ochavos nuevos; una escopeta de la fábrica de Eivar y dos pistolas; un reloj de bolsillo con caja de plata con las iniciales en la esfera *Tche Hefil*.

Señas de los ladrones.

Uno de ellos de estatura alta, vestía casaca roja á estilo del país, gorra de pelo grueso y zacea cuando habla.

Otro mas bajo tambien con casaca.

Núm. 576.

El Juez de primera instancia de Sahagun me dirige el siguiente exhorto:

Lic. D. Jacinto Alderete, Abogado del Ilustre Colegio de Valladolid. Juez de primera instancia de este partido de Sahagun.

A V. S. Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.--Hago presente: Que en este Juzgado de primera instancia y á testimonio del Escribano refrendante se instruye sumario formado con motivo de la fuga, que en la noche de ayer hizo de la cárcel de esta villa Juan Garcia Lopez, en cuya causa por auto de hoy provei entre otras cosas lo que á la letra dice así.--Des-

pachense exhortos requisitorios á los Sres Gobernadores de Leon, Palencia, Zamora y Valladolid, para que por cuantos medios estén á su alcance ó dependan de su autoridad comuniquen las órdenes oportunas á los Alcaldes y destacamentos de la Guardia civil de sus respectivas provincias, para la busca y captura del fugado Juan Garcia, insertando en ellos las señas personales, y ropas que llevaba el mismo, recomendándoles la remision á este Juzgado caso de ser habido con las seguridades correspondientes, pues en ello se interesa la causa pública, y uno de dichos exhortos es el presente, por el cual en nombre de la jurisdiccion que ejerzo exhorto á V. S. rogándole se sirva aceptarle y acordar su cumplimiento dando aviso á este Juzgado de su recibo y resultado para unirlo á la causa. Dado en Sahagun á 7 de Julio de 1855.--Jacinto Alderete -Por mandado de su Señoría, Santiago Ruiz.

Señas personales del Juan Garcia.

Estatura cinco pies y tres pulgadas, patilla corrida por bajo de la barba, color moreno, ojos negros y espresivos, mal mirar y mal encarado.

Ropas que tenia puestas.

Chaqueta agabanada de punto recién teñida, su color como morado, los codos, vueltas y cuello de la misma forrados de pana negra: sombrero bajo, gacho, bastante usado: camisa blanca, chaleco de tela de color, pantalon de paño entre pardo y negro, abierto toda la pierna izquierda dada con botones, en la cual llevaba el grillete: otro pantalon, debajo del de paño, de tela claro con pintas negras, calzado con unas chataras ó alpargatas de orillo.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y puestos de la Guardia civil de esta provincia, á quienes prevengo procuren la captura del sugeto que se espresa, poniéndolo en caso de ser habido á disposición del Juez exhortante. Zamora 13 de Julio de 1855.--G. I., José Mantilla.

Núm. 577.

Establecimientos penales. Negociado 4.º Circular.

Los Alcaldes que se espresan á continuación están en descubierto de las cantidades que les han correspondido en el repartimiento de gastos carcelarios del partido á que pertenecen,

De no satisfacerlas en un término breve habrá de desatenderse un servicio tan preferente é importante como es el á que aquellas están destinadas, y si este caso llegase seria muy grave la responsabilidad en que incurriesen los que con su morosidad le provocasen

Creo pues oportuno prevenirles que se apresuren á hacer efectivas en la Depositaria del Ayuntamiento de Benavente las cantidades que adeuden; en la inteligencia que si no lo verifican en los quince dias que se les conceden de término, se procederá á espedir contra ellos comision de apremio Zamora 14 de Julio de 1855.—G. I., José Mantilla.

Lista de los pueblos de este partido de Benavente que se hallan en descubierto con la Depositaria de gastos carcelarios del mismo en el primer semestre del corriente año.

Abraveses.
Ayoó.
Castrogonzalo.
Cerecinos.
Cunquilla.
Cubo.
Fuente—encalada.
La Granja.
Manganeses de la Polvorosa.
Matilla.
Mozar.
Pobladura del Valle.
San Agustín.
S. Cristóbal.
S. Martín de Valderaduey
S. Miguel de Esla
Sta. Colomba de las Caravias.
Santibañez de Vidriales
Santovenia.
Vecilla de Trasmonte.
Vidayanes.
Villaferreña.
Villalba de la Lampreana
Villalobos.
Villanueva de Azoague.
Villanueva del Campo.
Villaobispo.
Villarrin.
Villaveza del Agua.

Benavente 12 de Julio de 1855.—Maximo de Vargas.

Núm 578.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

Los Sres. Presidente y vocales de la Excmá. Diputación provincial, en union con el Sr. Comisario de guerra de esta plaza, y Ministro de Hacienda militar de la provincia.

Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido los artículos de alumbrado en las siete cabezas de partido durante el mes de Junio anterior, único tipo regulador en que es posible establecer el precio á que han de valorarse los suministros que hayan hecho en el indicado mes los pueblos de la provincia á los cuerpos del Ejército y Guardia civil, con arreglo á la Real orden de 22 de Marzo de 1850, resulta ser por término medio el de dos rs. dos mrs. la libra de aceite, treinta mrs. la arroba de leña y tres rs. quince mrs. la arroba de carbon; todo en peso y medida de Castilla. Y á los efectos prevenidos en la citada Real orden espedimos el presente testimonio en Zamora á 13 de Julio de 1855.—El Decano Presidente, Juan Perez Perez.—El Comisario de guerra, Mariano del Alcazar.—P. A. D. S. E., Hermenegildo Estevez, Secretario.

Núm 579.

Los Sres. Presidente y vocales de la Excmá. Diputación provincial, en union con el Sr. Comisario de guerra de esta plaza, y Ministro de Hacienda militar de la provincia.

Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido los artículos de víveres en las siete cabezas de partido durante el mes de Junio anterior, único tipo regulador en que es posible establecer el precio á que han de valorarse los suministros que hayan hecho en el indicado mes los pueblos de la provincia á los cuerpos del Ejército y Guardia civil, con arreglo á la Real orden de 22 de Marzo de 1850, resulta ser por término medio el de veinte y cinco mrs. la ración de libra y media de pan, veinte y cinco rs. veinte y un mrs. la fanega de cebada, un rl. ocho mrs. la arroba de paja y dos rs. dos mrs. la arroba de yerba; todo en peso y medida de Castilla. Y á los efectos prevenidos en la citada Real orden, espedimos el presente testimonio en Zamora 12 de Julio de 1855.—El Decano Presidente, Juan Perez Perez.—El Comisario de guerra, Mariano del Alcazar.—P. A. D. S. E. Hermenegildo Estevez, Secretario.

Núm. 580.

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Zamora.

Vacantes los estancos de los pueblos de Roales y Andavias, dependientes de la Administracion subalterna de San Cebrian de Castro, se anuncia al público por medio de este periódico oficial, á fin de que los

licenciados del ejército y demas armas que quieran solicitarlos, remitan á esta oficina principal en el término de ocho dias contados desde la insercion de este, las instancias correspondientes acompañadas de las copias de sus respectivas hojas de servicios, visadas por el Sr. Comisario de guerra de esta plaza ó Secretario del Ayuntamiento del pueblo de su residencia. Zamora 12 de Julio de 1855.--P. S., Agustin Genou.

Núm 581.

D. Nicolás Casanova, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia de este partido y de Hacienda de la provincia.

Cíto, llamo y emplazo á Angela Gonzalez Garcia, vecina que dijo ser de Villalube, procesada en este Tribunal por aprehension de tabaco y otros efectos, para que dentro de nueve dias que por tercero y último término se le designan s. presente en este Tribunal á ser notificada de la providencia final dictada en esta causa, que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia y en otro caso seguirá el proceso su curso y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del Tribunal que le serán señalados por su contumacia y rebeldia parándole perjuicio. Zamora 12 de Julio de 1855.--Nicolás Casanova.--L. Angel Bustamante.

Núm 582.

Compañía del Canal de Castilla.--Direccion local.

La compañía del Canal de Castilla, autorizada competentemente por disposicion superior para el corte de aguas del Canal con el objeto de verificar las limpias y demas obras de reparacion que sean necesarias, ha determinado que dicha operacion tenga lugar el dia 10 del próximo mes de Agosto en los tres ramales del Norte, Sur y Campos.

La compañía se halla interesada en procurar por cuantos medios esten á su alcance de minorar en lo posible la interrupcion de la navegacion á cuyo fin tiene acopiados los materiales necesarios para la mas pronta egecucion de las obras. Valladolid 10 de Julio de 1855.--Por el Sr. Director local, Ambrosio Rodriguez.

Núm. 583.

Don José Bustamante, Coronel de Infantería, Teniente Coronel de Ingenieros, Caballero de las órdenes de San Fernando y San Hermenegildo, Comendador de la de San Benito de Abis de Portugal &c. Gobernador militar interino de esta plaza de Zamora y Comandante general de su provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento, ocurrido en cuatro de Marzo último, dejó Don Juan Antonio Arnaiz, Teniente Coronel graduado, segundo Comandante de Infantería y Capitan que fué de la primera Compañía de Carabineros de esta provincia, y que segun parece era natural de la villa de Riaza en la de Burgos, para que en el termino de treinta dias á contar desde la fecha de la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia, acudan por sí ó por medio de procurador autorizado con poder bastante al Juzgado de Guerra de la Capitania general de Castilla la Vieja á usar del que se crean asistidos con presentacion de los documentos en que lo funden, bajo apercibimiento que pasado dicho término sin realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zamora á trece de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco.--José Bustamante.--Vicente Alvarez.

ANUNCIO PARTICULAR.

El dia 6 de Junio próximo anterior desapareció de la posada de San Agustin una pollina de edad de 6 años pelo castaño oscuro bastante largo, algo panda, de mucha alzada y está criando. La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño Mariano de Cacho Alvarez, vecino de Belver, quien dará una gratificacion.

IMPRENTA DEL BOLETIN.
